

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS.

En Gualaceo, a los 19 días del mes de Julio del 2018, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos consistentes en la enajenación total y absoluta de las Acciones singulares pertenecientes a los cedentes y que tiene en la compañía de transporte "TRANS FLOTA CALLASENSE S.A."

COMPARECIENTES: En calidad de cedentes comparecen los Señores DAMIAN SEGUNDO ZHICAY de CC: 0102281557 y su cónyuge PIEDAD EMPERATRIZ ULLOA MARCA de CC: 0102281672; y por otra en calidad de cesionario el Sr. JOSE RICARDO TAPIA PEÑARANDA, de CC: 0103794582, soltero; *quién se encuentra debidamente representado por la Señora Rosa Amada Tapia Peñaranda, mediante poder general que se adjunta como habilitante.* Los comparecientes son Ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Gualaceo los cedentes, y en los Estados Unidos el cesionario. Los presentes convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos, contenido en las clausulas siguientes:

PRIMERA: Los Srs. DAMIAN SEGUNDO ZHICAY de CC: 0102281557 y la cónyuge PIEDAD EMPERATRIZ ULLOA MARCA de CC: 0102281672, ceden y transfieren el 100 % de sus derechos consistentes en 28 Acciones ordinarias y nominativas de la Compañía TRANS FLOTA CALLASENSE S.A., a favor del Sr. JOSE RICARDO TAPIA PEÑARANDA, de CC: 0103794582.

SEGUNDA: El Sr. JOSE RICARDO TAPIA PEÑARANDA, de CC: 0103794582 paga el valor de USD \$ 28 dólares de los Estados Unidos de América por las acciones indicadas en la cláusula anterior, valor que es recibido a entera satisfacción y al contado por los cedentes, aclarando que la transferencia se efectúa por el valor nominal de cada acción, esto es de un dólar cada una.

TERCERA: Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada y renuncian a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato de cesión de derechos.

Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes.


.....
CEDENTE
DAMIAN SEGUNDO ZHICAY


.....
CEDENTE
PIEDAD EMPERATRIZ ULLOA MARCA


.....
Por el Señor JOSE RICARDO TAPIA PEÑARANDA
CESIONARIO
Apoderado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZHICAY DAMIAN SEGUNDO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY GUALACEO DANIEL CORDOVA TORAL
FECHA DE NACIMIENTO **1962-12-07**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
PIEDAD EMPERATRIZ ULLOA MARCA

No. **010228155-7**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACH. CC SOCIALES** E333312222

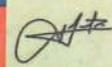
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **XXXXXXXXXX**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ZHICAY FILOMENA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MACHALA 2013-06-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-06-28**






DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

003 JUNTA No. 003 - 234 NÚMERO 0102281557 CÉDULA

ZHICAY DAMIAN SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
GUALACEO CANTÓN ZONA:
DANIEL CORDOVA TORAL PARROQUIA




REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. Presidenta/E de la JRV
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV IMP. IGM M.J

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ULLOA MARCA PIEDAD EMPERATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY GUALACEO DANIEL CORDOVA TORAL
FECHA DE NACIMIENTO **1966-05-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
DAMIAN SEGUNDO ZHICAY

No. **010228167-2**





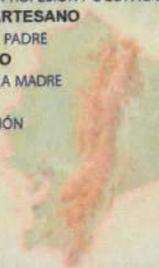
INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ARTESANO** V2443V4222

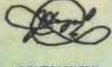
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ULLOA CESAR AUGUSTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MARCA LUCINDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUALACEO 2014-08-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-08-22**






DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

030 JUNTA No. 030 - 341 NÚMERO 0102281672 CÉDULA

ULLOA MARCA PIEDAD EMPERATRIZ
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
GUALACEO CANTÓN ZONA:
GUALACEO PARROQUIA




REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. Presidenta/E de la JRV
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV IMP. IGM M.J


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

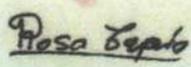
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **010264461-4**


CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
TAPIA PEÑARANDA ROSA AMADA
 LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
QUALACEO
MARIANO MORENO /CALLASAY/
 FECHA DE NACIMIENTO **1967-05-19**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **VIUDO**
FAUSTO RAMIRO ALVAREZ BORJA



INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER. DOMESTICOS** V1344E1244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TAPIA JUAN BAUTISTA**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PEÑARANDA ZOILA ROSA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2015-01-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-12

DIRECTOR GENERAL 
 FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018



003 JUNTA No. **003 - 198** NÚMERO **0102644614** CÉDULA

TAPIA PEÑARANDA ROSA AMADA
 APELLIDOS Y NOMBRES



AZUAY PROVINCIA **QUALACEO** CANTÓN **MARIANO MORENO/CALLASAY** PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA:





República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 1170 / 2014

Tomo 1 . Página 1170



En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 20 de septiembre de 2014, ante mí, IVAN EDUARDO TORRES DONOSO, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) **JOSE RICARDO TAPIA PENARANDA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0103794582, Domiciliado en 112-39 38 Ave., Corona, NY, 11368**, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ROSA AMADA TAPIA PEÑARANDA, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 0102644614, domiciliada en Gualaceo, Azuay**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) Para que administre sin restricción alguna todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros; b) Para que pueda, comprar, vender, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, celebrar contratos de compraventa, respecto a dichos bienes muebles e inmuebles; c) Para solicitar o contratar préstamos a nombre del mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano para lo cual queda enteramente facultado para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etc, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere el mandante o los que adquiriera en el futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad del mandante o los que adquiriera en el futuro, grave o acepte cualquier limitación de dominio, a favor de cualquier institución bancaria o financiera del país, sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad del mandante, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipoteca abierta, prohibición voluntaria de enajenar o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrate póliza de seguros, solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamo, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; e) Abrir o manejar, cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades; f) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes, sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; g) para representarle al mandante, en las compañías a las cuales pertenezca como socio o accionista, ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endose títulos de acciones o ceda participaciones, intervenga en aumentos de capital y, en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) para intervenir como actora o demandada o tercera interesada, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, mercantil, tributario o administrativo, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional de derecho, y para delegar este Poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos y cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; j) Para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudiere estar obligada; k) Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar, solicitar posesiones efectivas, particiones judiciales y extrajudiciales, para obtener insinuaciones Judiciales o Notariales; l) Para

que solicite las declaratorias de propiedad horizontal, en el Municipio respectivo para lo cual queda facultado para firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de este trámite, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias; II) Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio; m) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia. El presente Mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto.- n) Autorizo a mi apoderado para que firme las cartas de autorización para revisión del buro de crédito y Central de Riesgo.- Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el (la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

JOSE RICARDO TAPIA PENARANDA

**IVAN EDUARDO TORRES DONOSO
VICECONSUL DEL ECUADOR**



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS .- Dado y sellado, el 20 de septiembre de 2014

**IVAN EDUARDO TORRES DONOSO
VICECONSUL DEL ECUADOR**



Arancel Consular: II 6.1

Valor: \$30,00